



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 5661

07/11/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 2

***Régimen Informativo Contable Mensual.  
Vencimientos y débitos por gastos de re-  
procesamiento.***

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de llevar a vuestro conocimiento que el vencimiento para la presentación de los regímenes informativos que se detallan a continuación, operará al 7º (séptimo) día hábil contado desde el cierre del mes al que corresponden los datos:

- Balance de Saldos (R.I.-B.S.)
- Deudores del Sistema Financiero (R.I.-D.S.F.)
- Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-E.I.C.M.)
- Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.-E.M. y A.R.)
- Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos (R.I. – A.I.)
- Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.C.)
- Estado de Situación de Deudores Consolidado con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.S.D.C.)
- Pago de Remuneraciones mediante Acreditación en Cuenta Bancaria (R.I. – P.R.)
- Operaciones de Cambio - Apartado C (R.I. – O.C.)
- Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación (R.I. – S.A.P.P.)
- Financiamiento con Tarjetas de Crédito (R.I. – F.T.C.)
- Títulos Valores (R.I.-T.V.)
- Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento al Terrorismo y de Otras Actividades Ilícitas - ROS (R.I. –L.A.F.T y O.A.I)
- Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. – P.G.)
- Base de datos – Padrón.
- Aplicación de Adelantos del BCRA a financiaciones al Sector Productivo (R.I. – A.A.S.P.)
- Información Institucional de Entidades Financieras y Cambiarias - Entidades Financieras (R.I.- I.I.)

La presente modificación tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a Diciembre 2014.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asimismo, les informamos que el importe a debitar en concepto de gastos de reprocesamiento de la información (punto 1.3. del Capítulo II de la Circular RUNOR 1) será de \$ 6.000,- (seis mil pesos) por cada régimen informativo pendiente de validación al séptimo día hábil y al día 20 de cada mes, aplicándose con vigencia a partir del primer corte correspondiente a Enero 2015.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros